



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA FEDERACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGIA SANITARIA (FENIN) Y LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTROMEDICINA E INGENIERIA CLINICA (SEEIC)**

Madrid, 23 de Abril de 2010

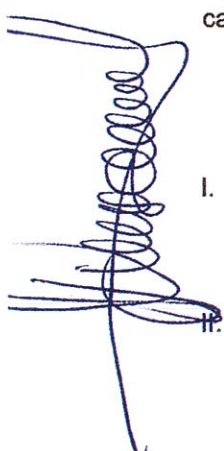
REUNIDOS

De una parte, D^a. Margarita Alfonsel Jaén, en nombre y representación y en su calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA SANITARIA (en adelante, FENIN), con domicilio en Madrid, C/ Juan Bravo, 10, 3^a planta y CIF núm. G-28732303.

Y de otra D. Jesús Lucinio Manzanares Pedroche, en nombre y representación y en su calidad de Presidente de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTROMEDICINA E INGENIERIA CLINICA (en adelante, SEEIC) con domicilio en Madrid, C/ General Martínez Campos, 44, 1^a planta y CIF núm. G-82821803.


Las dos partes en la representación en la que actúan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto y,

MANIFIESTAN



I. Que **FENIN** es una federación intersectorial que agrupa empresas y asociaciones fabricantes, importadoras y distribuidoras de tecnología y productos sanitarios, con el denominador común de ser suministradoras de todas las instituciones sanitarias españolas.

Que **SEEIC** es una asociación profesional de carácter científico, técnico y de estudio, de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, que engloba a los profesionales que desempeñan funciones de gestión, técnicas y de formación de la Tecnología Electromédica, tanto en Instituciones Sanitarias públicas como privadas, o que desarrollan sus actividades en el campo del Equipamiento Electromédico y afines, en su diseño, fabricación, distribución y/o soporte técnico.



III. Que **FENIN** y la **SEEIC** consideran de interés para los miembros de ambas instituciones y para sus empresas la firma de un convenio de colaboración.

Por ello, las dos partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre FENIN y la SEEIC con el fin de potenciar sus respectivas actividades.

2. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

- 2.1. FENIN y la SEEIC intercambiarán información para dar a conocer a los miembros de Fenin y viceversa, a empresas y entidades del sector de la biotecnología y la biomedicina con las que colabora habitualmente, las actuaciones que realicen derivadas del presente acuerdo con el objeto de profundizar en el conocimiento mutuo y aproximarse a los respectivos colectivos que representan.
- 2.2. En este sentido, FENIN y la SEEIC facilitarán a los citados miembros, empresas y entidades, el acceso a la información disponible de las actividades suscritas bajo este convenio.
- 2.3. FENIN y la SEEIC se comprometen a trabajar conjuntamente con el fin de analizar, mejorar y promover los programas de formación profesional Y ACREDITACIÓN del ámbito de las tecnologías médicas en el territorio nacional.
- 2.4. FENIN y la SEEIC colaborarán en la promoción de los servicios de ambas entidades que puedan ser de interés para sus colectivos o colaboradores.
- 2.5. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, y si lo consideran oportuno, ambas partes podrán desarrollar proyectos concretos, los términos de los cuales se fijarán en acuerdos específicos que se negociarán en cada caso y donde se definirá, entre otros, el alcance del proyecto, las respectivas obligaciones, su comunicación y su financiación, que deberá ser aprobado por las partes de forma conjunta.

3. GASTOS

- 3.1. Cada una de las partes se hará cargo de los gastos que le sean generados en el cumplimiento de sus respectivos compromisos y obligaciones.
- 3.2. En ningún caso se entenderá que la firma del presente convenio derive en una obligación para la partes de dotar a los proyectos que se proponga ejecutar de una aportación determinada y específica, si no es que las partes expresamente pacten lo contrario

4. COMISION DE SEGUIMIENTO

- 4.1. Para el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio se podrá crear, de común acuerdo entre ambas partes, una comisión de seguimiento que estará formada por dos/tres representantes de cada entidad que firman este convenio.
- 4.2. Para cada uno de los proyectos concretos que se deriven de la ejecución del convenio, se podrán establecer grupos de trabajo ad hoc que serán designados por la comisión de seguimiento con el fin de garantizar una ejecución más eficiente de los proyectos.

5. VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO

- 5.1. Este convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de dos años y se prorrogará automáticamente y tácitamente por el mismo periodo (dos años), si no es que alguna de las partes renuncia con una antelación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 5.2. Asimismo, podrán extinguirse las obligaciones descritas en el presente convenio por las causas que se enumeran a continuación:
 - a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes;

- b) Por denuncia expresa de cualquier de las partes firmantes, notificada de forma fehaciente a la otra parte, cuando considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, si no fuera por pacto expreso, las partes se comprometen a ejecutar las actuaciones pendientes que sean necesarias dirigidas a la finalización de las acciones y proyectos ya iniciados.

6. CONFIDENCIALIDAD DE CARACTER PERSONAL

- 6.1. Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo que se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) en relación con los datos personales a los cuales se tenga acceso durante la vigencia de este convenio.

7. DIFUSION

- 7.1. Ambas partes se comprometen a publicitar y dar visibilidad al convenio y su contenido a través de las respectivas páginas web y demás soportes que se consideren adecuados.
- 7.2. En este sentido, las partes se autorizan expresamente para hacer uso de sus respectivos nombres y logotipos, exclusivamente en el marco del presente convenio y con las finalidades expuestas anteriormente.

8. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

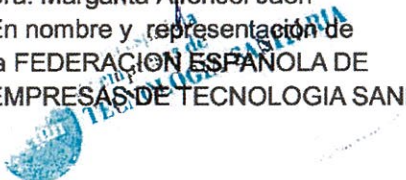
- 8.1. Este convenio se registrá y se interpretará de acuerdo con las leyes del Estado Español.

8.2. Las partes, para la resolución de cualquier cuestión o controversia que pueda surgir en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro foro que les pudiera ser aplicable.

Y, para que quede constancia, se firma el presente documento, duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento



Sra. Margarita Alfonso Jaén
En nombre y representación de
la FEDERACION ESPAÑOLA DE
EMPRESAS DE TECNOLOGIA SANITARIA



Sr. Jesús Lucinio Manzanares Padilla
En nombre y representación de la
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
ELECTROMEDICINA E INGENIERIA CLINICA

